



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.005.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 07426-1 y la Ley Nacional N° 26.581, sancionada el 2 de diciembre del año 2009; y

CONSIDERANDO:

Que, mostrar la foto de un niño perdido en la mayor cantidad de medios de comunicación es la mejor herramienta de trabajo y significa una nueva esperanza para la familia que lo está buscando.-

Que, la Ley Nacional 26.581 establece la inclusión en páginas web de los gobiernos, de un espacio destinado a hacer conocer la nómina e imágenes de niños perdidos.-

Que, se debe prevenir la sustracción de los menores y concientizar a la comunidad en general, a través de la educación acerca de esta problemática, sobre las conductas delictivas que puedan llegar a derivar de la sustracción de menores.-

Que, la página web es en una fuente de información, de fácil acceso y permite que la información esté disponible desde cualquier punto geográfico; es una herramienta que posibilita brindar información en tiempo real.-

Que, por ejemplo se puede insertar un espacio con el banner de la web de Missing Children de Argentina para que la información esté al alcance de todos los ciudadanos de Rafaela con tan sólo hacer un click desde la página web del Municipio.-

Que, como es sabido la desaparición de niños y niñas se debe en la mayoría de los casos a problemáticas sociales y familiares en sus hogares.-

Que, si bien la realidad demuestra que el mayor porcentaje de niños y niñas desaparecidas son de la provincia de Buenos Aires, es sabido que se los puede trasladar a cualquier punto del país e incluso al extranjero con el fin de separarlos de sus familias y es por eso que considero de suma importancia contar en nuestra ciudad con esta información, mucho mas teniendo en cuenta la relevancia que tienen las rutas que atraviesan la ciudad.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Ing. DANIEL E. RICOTTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 1º) Adherir a la Ley Nacional N° 26.581 la cual dispone incluir en cada página web pertenecientes al Poder Ejecutivo, sus entes centralizados y descentralizados, un espacio específicamente destinado a hacer conocer la nómina e imagen de niños/as perdidos que figuren en el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, creado por Ley N° 25.746; e invita a adherir al Poder Judicial, Poder Legislativo, a provincias y municipios y a proceder del mismo modo en las respectivas jurisdicciones y organismos.-

Art. 2º) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que la nómina de niños perdidos también se anexe en todas las publicaciones web de pertenencia municipal.-

Art. 3º) Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los doce días del /
mes de junio de dos mil catorce.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Ing. DANIELE E. RICOTTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela